



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2024-MPCHJ/CM

Chucuito, 03 de Julio de 2024.

VISTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, se debatió la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO DE GRÚAS Y CEPOS DE RUEDA Y/O INMOVILIZADORES DE VEHÍCULOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 016- 2009-MTC, AFÍN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, ASIMISMO EL USO DE LAS CADENAS PARA EL CIERRE DE LA PLAZA DE ARMAS LUDOVICO BERTONIO, EN FECHAS FESTIVAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS, Informe N° 059-2024-MPCH-J/GTSV, Opinión Legal N° 409-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MPCH-J/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su Competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, (...);

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en materia de tránsito, movilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, ante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional "designada al control de tránsito, (...);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres, establece en su numeral 17.1 las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, (...) Competencias de fiscalización: b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, (...);

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que, son autoridades competentes en materia de transporte: artículo 8.3. Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les Corresponda. 8.4. La Policía Nacional del Perú. (...); asimismo, en su numeral 107.1 del artículo 107° señala que la autoridad competente, contando cuando sea necesario con el auxilio de la Policía Nacional del Perú, o esta última cuando así lo establezca este Reglamento, podrá adoptar en forma individual o simultánea, alternativa o sucesiva y de conformidad con el presente Reglamento, las siguientes medidas preventivas: 107.1.2 Retención del vehículo. 107.1.3 Remoción del vehículo. 107.1.4 Internamiento preventivo del vehículo. 107.1.5, (...);

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece como definición de internamiento: ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la autoridad competente; Remoción: cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente; Remolcador: Vehículo automotor diseñado para remolcar un semirremolque mediante un sistema de acople, no transportando carga por sí, a excepción del peso por el semirremolque (tracto camión); Remolque: Vehículo sin motor diseñado para ser jalado por un camión u otro vehículo motorizado de tal forma que ninguna parte de su peso descansa sobre el vehículo remolcador, Retención: Inmovilización de un vehículo dispuesta por la autoridad competente, (...);

Que, el órgano de Gobierno Local la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, conforme a las competencias facultadas mediante; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, asimismo, se tiene, la Ordenanza Municipal N° 0019 - 2015-MPCH-J/CM, Ordenanza Municipal que regula el Transporte público de Pasajeros en la jurisdicción de la Provincia de Chucuito Juli, esta ordenanza también contempla Medidas Preventivas como el internamiento del Vehículo, Remoción del vehículo al Depósito Municipal y Retención del Vehículo, para la retención o internamiento de vehículos en la jurisdicción de la Provincia de Chucuito Juli.

Que, estando a las normativas señaladas en los párrafos precedente y las necesidades locales que aquejan en el sector transporte en nuestra jurisdicción, se requiere implementar la normativa local por donde se realice el control, supervisión y fiscalización del servicio de transporte público, urbano e interurbano, transporte especial y otros, cuya finalidad está orientada a regular los mecanismos complementarios para el cumplimiento de normas locales (Ordenanza Municipal N° 019- 2015, a efectos de contrarrestar el caos, aglomeración, congestión vehicular generado por los conductores, propietarios de las unidades vehiculares, en tal sentido es necesario





JULI



"Productivo y Turístico"

expedir una Ordenanza Municipal que autorice el uso de Grúas y Cepo Inmobiliario, para hacer efectivo la aplicación de las medidas preventivas dispuestas por la norma nacional y local; en la Jurisdicción de la Provincia de Chucuito Juli. Por otro lado, se tiene que existen actividades festivas, cívicas y otras en el distrito de Juli, las mismas que se llevan a cabo en la plaza de armas "Ludovico Bertonio"; a efecto de prever accidentes de tránsito, en razón de que por esta plaza transitan vehículos de servicio público y privados, es necesario cerrar las vías de acceso a la plaza de armas, Con el uso de cadenas; en consecuencia, es necesario la emisión de la presente ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N° 059-2024-MPCH-J/GTSV, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial remite el proyecto de ordenanza USO DE GRÚAS Y CEPOS DE RUEDA Y/O INMOVILIZADORES DE VEHÍCULOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, AFÍN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, ASIMISMO EL USO DE LAS CADENAS PARA EL CIERRE DE LA PLAZA DE ARMAS LUDOVICO BERTONIO, EN FECHAS FESTIVAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS;

Que, mediante Opinión Legal N° 409-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE GRÚAS Y CEPOS, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, PREVIA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MPCH-J/CM, se acuerda aprobar el proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO DE GRÚAS Y CEPOS DE RUEDA Y/O INMOVILIZADORES DE VEHÍCULOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, AFÍN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, ASIMISMO EL USO DE LAS CADENAS PARA EL CIERRE DE LA PLAZA DE ARMAS LUDOVICO BERTONIO, EN FECHAS FESTIVAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS.

POR LO TANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) y 14) del artículo 9° de la precitada norma el Concejo Municipal, APROBÓ por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO DE GRÚAS Y CEPOS DE RUEDA Y/O INMOVILIZADORES DE VEHÍCULOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, AFÍN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, ASIMISMO EL USO DE LAS CADENAS PARA EL CIERRE DE LA PLAZA DE ARMAS LUDOVICO BERTONIO, EN FECHAS FESTIVAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el USO DE GRÚAS Y CEPOS DE RUEDA INMOVILIZADORES DE VEHÍCULOS INFRACTORES, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, A FIN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE COMISIÓN DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONAL Y LOCAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el uso de las cadenas para el cierre de la plaza de armas LUDOVICO BERTONIO, en fechas festivas y actividades cívicas.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO, La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de Grúas y Cepos de rueda inmovilizadores de los vehículos, para unidades vehiculares que infrinjan las normas de tránsito y transporte terrestre en la Provincia de Chucuito Juli.

ARTÍCULO CUARTO.- FINALIDAD, La presente Ordenanza tiene por finalidad el ordenamiento de las vías públicas para el tránsito y transporte terrestre, preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del o y medio ambiente en la Provincia de Chucuito Juli.

ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIONES, Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

- **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES:** Catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en la norma nacional y local. Se encuentra a cargo del Viceministerio de Transportes y es actualizado permanentemente por la Policía Nacional del Perú, las Municipalidades Provinciales y SUTRAN.
- **REMOCIÓN:** Cambio de ubicación de vehículo, dispuesto por la Autoridad competente. **REMOLCADOR:** Vehículo automotor diseñado para remolcar un semirremolque mediante un sistema de acople, no transportando carga por sí, a excepción del peso transmitido por el semirremolque (Tracto camión).
- **REMOLQUE:** Vehículo sin motor diseñado para ser lado por un camión u otro vehículo motorizado, de tal forma que ninguna parte de su peso descansa sobre el vehículo remolcador.
- **RETENCIÓN:** Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
- **SEMIRREMOLQUE:** Vehículo sin motor y sin eje delantero, que se apoya en el remolcador transmitiéndole parte de su peso.
- **SEÑAL DE TRANSITO:** Dispositivo, signo o demarcación, tocado por la Autoridad Competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito. **Servicios comunitarios:** Cuando los conductores se encuentren prohibidos de estacionar sus



vehículos, conforme lo establece el artículo 215° y artículo 219° del D.S. N° 016-2009-MTC. Abandono de Vehículo, según el Artículo 219° del D.S. N° 016- 2009-MTC.

ARTÍCULO SEXTO.- COSTO DEL SERVICIO DE GRÚA, los vehículos que se encuentren comprendidos en los supuestos mencionados en el artículo precedente, serán conducidos al Depósito Municipal Vehicular y los gastos que irroguen del uso de Grúas serán asumidos por el conductor o del propietario del vehículo, los costos serán dentro de la ciudad de Juli el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles, fuera de la ciudad de Juli el monto será S/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles).



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO.-** Las Cuadras 3ra y 4ta del Jr. Cusco serán utilizadas momentáneamente como zonas de parqueo vehicular, (lado izquierdo) hasta que se designe un espacio específico como zona de estacionamiento vehicular.
- SEGUNDO.-** Los terminales de la zona Sur y Norte También se utilizaran como zonas de parqueo vehicular.
- TERCERO.-** La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, se encargara de realizar la difusión de las disposiciones complementarias contenidas en los artículos precedentes (Medios radiales y otros).

DISPOSICIONES FINALES.

- PRIMERO.- FACULTAR** al Titular de la Entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias para la eficacia y mejora de la presente ordenanza.
- SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de los Procedimientos del servicio de Grúa al Texto Único de Servicios No Exclusivo-TUSNE.
- TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la instalación, mantenimiento y renovación de los dispositivos de regulación del tránsito (señalización) en la vía urbana de la ciudad de Juli, para su ejecución se designara los presupuestos necesarios para la adquisición de señalizaciones.
- CUARTO.- DEJAR** sin efecto en cualquier extremo o contenido, las Ordenanzas que contravengan los dispuesto en la presente Ordenanza.
- QUINTO.- PRECISAR** la presente ordenanza entra en vigencia a partir de día siguiente de su publicación.
- SEXTO. - DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de los avisos judiciales y **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Soporte Técnico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.



POR TANTO.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL, DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI



Ing. Victor Raúl Archapuri Zapata
ALCALDE